



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 003/2014

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 05, 19 y 20 de diciembre de 2.012, el señor Gonzalo Arellano Arce, Presidente del Club Social "Tarija C.S.T.", se apersonó al Concejo Municipal solicitando la exención al pago de impuestos a la propiedad de un bien inmueble de Club por la gestión 2.011; recibiendo siempre como respuesta del Concejo Municipal que, para "atender su solicitud por la gestión 2.011, necesariamente debe completar la documentación referente a Solvencia Municipal, Estatutos, Reglamentos y Títulos de propiedad que acrediten de derecho propietario y Código Catastral que corresponda". En fecha 28 de octubre de 2.013, nuevamente se apersona el señor Gonzalo Arellano Arce, Presidente del Club Social "Tarija C.S.T.", reiterando su petición de exención al pago de impuestos a la propiedad de un bien inmueble de Club por la gestión 2.011; adjuntando en esta ocasión los requisitos necesarios exigidos por la Ordenanza Municipal N° 052/2.006 de fecha 18 de mayo de 2.006 años y ahora mediante nota de fecha 31 de enero de 2.014 el señor Gonzalo Arellano Arce, Presidente del Club Social "Tarija C.S.T.", nuevamente reitera su petición de exención al pago de impuestos a la propiedad de un bien inmueble de Club por la gestión 2.011.

Que, el párrafo I del artículo 20° de la Ley N° 2492 (Código Tributario Boliviano) refiriéndose a la vigencia de las exenciones señala: "I. Cuando la Ley disponga expresamente que las exenciones deben ser formalizadas ante la Administración correspondiente, las exenciones tendrán vigencia a partir de su formalización". En este sentido y teniendo en cuenta que la primera solicitud del Club Social fue presentada al Concejo Municipal en fecha 05 de diciembre de 2.012, corresponde atender su solicitud.

Que, analizada la documentación pertinente se tiene que se trata de un Club cuya finalidad es fomentar la realización de actividades sociales, culturales y de bienestar de sus socios y de la sociedad y por este hecho no persigue fines de lucro; su Estatuto Orgánico cumple con los requisitos y se encuentra amparada por lo establecido en el artículo 53, inciso b) de la Ley 843 (texto ordenado) y el numeral 10 del artículo 12 con relación al artículo 104 de la Ley de Municipalidades, en vigencia al momento de formalizar la solicitud de exención de impuestos, ahora abrogada por la Ley N° 482, determinaba que las exenciones tributarias señaladas por ley que se encuentren bajo la potestad de la administración municipal, se tramitarán en forma específica en el Gobierno municipal y serán objeto de Ordenanza expresa del Concejo Municipal.

Que, en fecha 9 de enero de 2.014 ha sido aprobada la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, mediante la que expresamente se abroga la Ley N° 2028 de Municipalidades.

Que, el artículo 123 de la Constitución Política del Estado establece que la ley solo dispone para lo venidero y no tendrá efecto retroactivo excepto en los casos expresamente señalados y la solicitud del Club Social es anterior a la publicación de la Ley 482 por lo que corresponde resolver mediante Ordenanza Municipal.

Que, la Comisión de Política Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno, ha emitido el informe N° 011/2.014 en el mismo recomienda: Considerar una Ordenanza Municipal autorizando la exención del Pago de Impuestos a la propiedad de un bien inmueble de propiedad del contribuyente Club Social Tarija, por la gestión 2.011, Club de servicio cultural y social sin fines de lucro, como lo establece su Estatuto Orgánico, informe que fue aprobado con el voto de la mayoría del pleno del H. Concejo Municipal.

PUBLICADA

Tarija, 12 de Febrero del año 2014



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 003/2014

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles por la Gestión 2011 en favor del Club Social Tarija, respecto al siguiente detalle:

Inmueble ubicado en la calle 15 de Abril de esta ciudad, debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 6.01.1.01.0002420, Asiento A-1 de fecha 15 de mayo de 1.938, con Código Catastral N° 1-31-14-0-0-0.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encomendar al H. Alcalde Municipal, el fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal por intermedio de la Dirección de Ingresos dependiente de la Municipalidad.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. Rodrigo Las Perceira

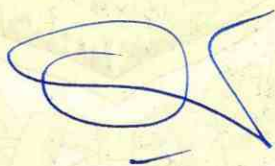
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:



Sra. Delia García Oblitas
H. CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta Provincia.
Palacio Constitucional de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los7..... días del mes de febrero del año dos mil catorce.



Lic. Oscar Montes Barzón

HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL